

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 508**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

**BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA PROYECTO DE LEY SOBRE  
LEY DE ENMIENDA DEL ARTÍCULO 201 DE LA  
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL**

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

Girado a la Comisión Nº: 1

1

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

19 SEP 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 508 Hs: 1000 FIRMA: [Signature]



Agosto 2024  
Com. 1

## FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de traer a consideración de este cuerpo un proyecto de ley de enmienda del inciso 7 del artículo 201 de la Constitución Provincial conforme el procedimiento dispuesto en el artículo 191 de la misma.

En virtud de la multiplicidad de factores beneficiosos para el electorado y para el Estado, consideramos que la modificación del inciso 7º del artículo 201 de la Constitución Nacional es de vital importancia para el proceso electoral provincial y a su vez, como acompañamiento a los cambios que el Estado Nacional se encuentra realizando en materia electoral.

En particular, la implementación de la boleta única en papel contribuye a mejorar la transparencia del proceso electoral así como también evita la manipulación en el uso de boletas partidarias, la sustracción de boletas del cuarto oscuro y/o la distribución desigual en los centros de votación, asegurando el derecho de los votantes a la libertad de elección y de preferencias.

Al centralizar todas las opciones de voto en una única boleta, se reduce la complejidad del proceso tanto para los votantes como para las autoridades electorales facilitando la emisión del voto y disminuyendo los errores involuntarios por parte de los votantes.

Asimismo, la boleta única en papel genera menor gasto al Estado, ya que se reducen los costos asociados a la impresión y distribución de multiplicidad de boletas partidarias que después quedan en desuso.

[Signature]



**PODER LEGISLATIVO**  
*Provincia de Tierra del Fuego*  
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
**BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA**

A su vez, con el sistema actual de boletas partidarias, partidos más pequeños o con menos recursos económicos pueden estar en desventaja frente a aquellos con mayor capacidad financiera para distribuir sus boletas. En virtud de ello, la boleta única garantiza que todos los partidos y candidatos se encuentren en igualdad de oportunidades.

La implementación de la boleta única papel responde a una demanda creciente de la ciudadanía por un sistema electoral más moderno y acorde con las prácticas democráticas internacionales. La boleta única en papel se percibe como una herramienta que empodera al votante al simplificar el proceso y evitar vicios de manipulación electoral.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.



Agustín Pedro COTO  
Legislador  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
PODER LEGISLATIVO



Natalia GRACIANIA  
Legisladora  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
PODER LEGISLATIVO





**PODER LEGISLATIVO**  
*Provincia de Tierra del Fuego*  
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
**BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA**

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY: LEY DE ENMIENDA DEL ARTÍCULO 201 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

**ARTÍCULO 1º.- ENMIENDA.** En ejercicio de la facultad que habilita el Artículo 191 de la Constitución Provincial, apruébase la enmienda del Artículo 201 de la Constitución Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 201.- Se dictará una ley electoral de acuerdo con las siguientes bases:

- 1.- Voto secreto, universal, igual, personal y obligatorio.
- 2.- Escrutinio público inmediato en cada mesa.
- 3.- Uniformidad en toda la Provincia.
- 4.- Se garantizará la representación efectivamente proporcional en los cuerpos colegiados.
- 5.- En las elecciones para cuerpos colegiados, el elector podrá tachar candidatos en las listas que utilice para sufragar.
- 6.- Elección de suplentes para los cuerpos colegiados en forma simultánea con los titulares.



**PODER LEGISLATIVO**  
*Provincia de Tierra del Fuego*  
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
**BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA**

7.- Se sufragará con una boleta única de papel en la que estará toda la oferta electoral de cada distrito, con los nombres de las agrupaciones y de los candidatos que participan en la elección.-"

**ARTÍCULO 2º.- CONVOCATORIA.** De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 191 de la Constitución Provincial y a los efectos del perfeccionamiento de la sanción de la expresada enmienda, el Poder Ejecutivo Provincial convocará a la población para la celebración del Referéndum Popular en el plazo de siete días corridos a partir de la promulgación de la presente ley. El Referéndum se realizará en un plazo no mayor de sesenta días corridos a contar desde la convocatoria.


**ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será Autoridad de Aplicación de todos los actos previos, de ejecución y de escrutinio del Referéndum Popular convocado en el artículo 2º el Juzgado Electoral Provincial.

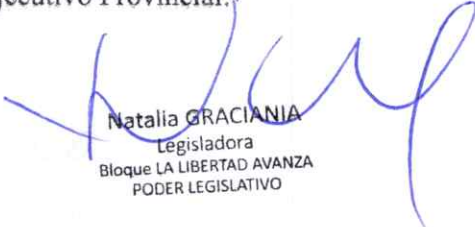
**ARTÍCULO 4º.- PADRÓN.-** Se utilizará el padrón empleado en la última elección de autoridades provinciales.

**ARTÍCULO 5º.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.** El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá de dos lugares de fácil acceso en la ciudad de Ushuaia y Río Grande, y uno en la ciudad de Tolhuin a efectos de llevar adelante el Referéndum Popular.

**ARTÍCULO 6º.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá de la partida presupuestaria necesaria y suficiente para atender el gasto que demande el cumplimiento del objeto y finalidad de esta Ley.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
Agustín Pedro COTO  
Legislador  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
PODER LEGISLATIVO

  
Natalia GRACIANA  
Legisladora  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
PODER LEGISLATIVO